8

| Supersalud | GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | CÓDIGO | BSFT59 |
|---|---|---|---|
| | CITACION AUDIENCIA PARA INICIO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA | 12/07/2023 |

**Señora**
Maria Helena Arias Tamayo
Carrera 4 # 12-04 Barrio San Luis II Etapa
jcalderonarias90@gmail.com
(+57) 3053994343
Valle del Cauca
Bugalagrande

**Señores**
Seguros Generales Suramericana S.A.S.
NIT.: 890.903.407–9
Carrera 5 # 41–16 Ed. F25 BSSCENT O
contactenos@suramericana.com.co
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Tolima
Ibagué

**Asunto: Citación Audiencia para iniciar proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de la Aceptación de Oferta - Contrato No. 182 de 2023 celebrado entre la Superintendencia Nacional de Salud y Maria Helena Arias Tamayo, con póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única) No. 3778822–8 de Seguros Generales Suramericana S.A.S.**

**DAVID SANCHEZ SANCHEZ,** en mi calidad de Secretario General (E) de la Superintendencia Nacional de Salud, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 20218000013040-6 de 2021, me permito convocarlo para la realización de la Audiencia que determinará la ocurrencia de un presunto incumplimiento en la ejecución de la **Aceptación de Oferta - Contrato 182 del 2023** y se podrán imponer las sanciones a que haya lugar previo agotamiento del debido proceso, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente y el informe radicado mediante memorando del 02 de febrero de 2024 y su respectivo alcance del 27 de febrero de 2024 por parte del supervisor del contrato.

## 1. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

Fecha: Miércoles 06 de marzo de 2023
Hora: 8:00 a.m.
Lugar: Se realizará de manera virtual y sincrónica mediante la plataforma de Microsoft Teams

Link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmE0MjRmNTAtZjc4NS00ODZjLThmM2EtZDY0YjQ2ZGIzY2Rj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2217c40c51-b1df-4e25-8cd6-9d0d26788300%22%2c%22Oid%22%3a%22976b1522-535d-4195-bb3e-d2fb16cf64d4%22%7d

## 2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **Proceso de Contratación No. / Evento de Cotización No.** | SNS-MC-22-2023 |
| **Contrato No.** | 182 de 2023 |
| **Orden de Compra No.** | No aplica |
| **Fecha de suscripción** | 07/11/2023 |
| **Objeto** | Adquirir chalecos de identificación institucional requeridos para el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud. |
| **Valor del contrato** | Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos M/CTE. ($ 24.750.000) |
| **Valor Pagos efectuados** | $0 |
| **Saldo por ejecutar** | Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos M/CTE. ($ 24.750.000) |
| **Plazo de ejecución** | El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el quince (15) de diciembre de 2023 contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. |
| **Fecha de inicio** | 15/11/2023 |

**Link del SECOP II**

https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.5087242%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

| | |
|---|---|
| **Modificación No.** | **1** |
| **Fecha:** | 12/12/2023 |
| **Objeto de la modificación:** | Se prorroga el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta - Contrato 182 de 2023 el cual quedará hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023. |

| | |
|---|---|
| **Modificación No.** | **2** |
| **Fecha:** | 27/12/2023 |
| **Objeto de la modificación:** | Se prorroga el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta - Contrato 182 de 2023 el cual quedará hasta el cinco (5) de enero de 2024. |

| | |
|---|---|
| **Modificación No.** | **3** |
| **Fecha:** | 04/01/2024 |
| **Objeto de la modificación:** | Se prorroga el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta - Contrato 182 de 2023 el cual quedará hasta el treinta (30) de enero de 2024. |

La supervisión del contrato ha estado a cargo de:

1. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional, (Johana Elena Lopez Vega) desde la aceptación de la oferta, es decir desde del 07 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023

2. Secretario General (Eliecer Enrique Polo Castro): Desde el 01 de diciembre de 2023 y hasta el 06 de febrero de 2024

3. Secretario General (E) (David Sánchez Sánchez): Del 7 de febrero de 2024 hasta el 11 de febrero de 2024

4. Director de Talento Humano (E) (Flor Angela Riaño Niño): Desde el 12 de febrero de 2024

## 3. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

El presunto incumplimiento de conformidad con el informe de supervisión se sustenta en los siguientes hechos:

| | |
|---|---|
| **HECHO 1** | En el marco de la ejecución de la Aceptación de Oferta - Contrato 182 de 2023, con objeto contractual "*Adquirir chalecos de identificación institucional requeridos para el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud*", suscrito entre la Superintendencia Nacional de Salud y la señora María Helena Arias Tamayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.305.609 de Bugalagrande, cuyo plazo de ejecución fue prorrogado hasta el 30 de enero de 2024 de conformidad con la solicitud realizada por la Contratista.<br><br>El día 24 de enero de 2024 a las 6.46 a.m. se recibió comunicación por correo electrónico por parte del señor Joseph Calderon, designado como enlace para la ejecución del contrato por parte de la Contratista. En dicha comunicación, se manifestó que la entrega de los 500 chalecos se llevaría a cabo el 24 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.<br><br>De acuerdo con la solicitud recibida, la Supervisión del contrato autorizó el ingreso de la Señora Carmen Cajicá al almacén de la Superintendencia Nacional de Salud, quien llego el día 24 de enero de 2024 a las 10.15 a.m., donde se procedió con el conteo, revisión de las prendas allegadas, y verificación contra la muestra presentada por la Contratista y aprobada por la Entidad el pasado 27 de noviembre de 2023, muestra que en su momento cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso contractual.<br><br>El Enlace técnico designado por el Supervisor del contrato en la revisión inicial de los chalecos allegados, evidenció que los mismos no estaban acordes con las especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta - Contrato 182 de 2023, dudas que surgieron por la tela en la que están confeccionados los chalecos.<br><br>Posterior a ello en mi calidad de Supervisor del contrato procedí con una revisión aleatoria de los chalecos allegados por la Contratista, y de dicha revisión se observa que no cumplen con los estándares de calidad esperados, ni con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. |




**Cláusula o norma transgredida**

Obligaciones Específicas del contratista No. 1 *"Cumplir con los términos, condiciones, calidades y especificaciones técnicas del "Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas"* que establece lo siguiente

*"**No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS***

***Objeto:** Adquirir chalecos de identificación institucional requeridos para el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud.*

*A efectos de dar adecuado cumplimiento al objeto contractual se deberán acatar a cabalidad las especificaciones descritas a continuación:*

- ***Cantidad:** 500 unidades*
- *Material:*

*Tela impermeable y repelente al agua, color verde1, composición de poliéster 100%, peso en gramos 120 +/- 7; resistencia al estallido mínimo 385, resistencia al enganche transversal y longitudinal mínimo 4 solidez de color al lavado, cuello alpinista. Forro interno en material transpirable, malla color negro. Cremallera del color de la tela exterior y dos bolsillos de ribete lateral.*

***Nota:** Los bienes contratados deben ser elaborados con materias primas de excelente calidad, de acuerdo con la muestra aprobada por el supervisor del contrato.*

- ***Diseño:***

***Método de Cierre:** Cremallera en material sintético, con deslizador automático (cierre de seguridad) cuya cinta sea tono a tono con el color del material principal, la longitud debe ser proporcional con la talla del chaleco.*

***Bolsillos**: Dos bolsillos laterales en los costados inferiores (tamaño aproximado 18 cm x 20 cm), con tapa en cremallera, reforzados en las costuras. La tela debe ser certificada en color y durabilidad.*

***Detalles**:*

- *Diseño frontal: Logo de Gobierno "Colombia potencia de la vida" bordado en hilo blanco, extremo superior costado derecho (tamaño aproximado 8.6 cm x 3 cm). Logo de la Supersalud bordado en hilo blanco, extremo superior costado izquierdo (tamaño aproximado 3 cm de alto y ancho proporcional).*
- *Diseño posterior: Logo de la Supersalud (tamaño aproximado 11.5 cm de alto y ancho proporcional).*

*Nota: El contratista se debe asegurar que los logos y las palabras bordadas sean legibles y no confundirse con el verde establecido para el chaleco. Los chalecos que no cuenten con los logos de la Entidad en perfecto estado, deberán ser objeto de cambio.*

- ***Tallas:** XS, S, M, L, XL y XXL; la cantidad de prendas a adquirir por cada talla, serán definidas según diseño de la Entidad y tallaje solicitado por el supervisor del contrato; teniendo en cuenta las muestras presentadas por el contratista. Para un total de 500 unidades*

*Notas:*

I. *El contratista se compromete a confeccionar las prendas con la utilización de los siguientes accesorios: Hilos: en la costura y los pespuntes debe ser adecuados para posturas de resistencia a la rotura y a tono con las telas. Cremallera: De alta resistencia, las prendas confeccionadas no deben llevar marquilla ni publicidad del fabricante.*

II. *Las prendas deben contar con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, sin hilos sueltos o torcidos, pliegues o remates inadecuados, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o hueco, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar asimetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniforme.*

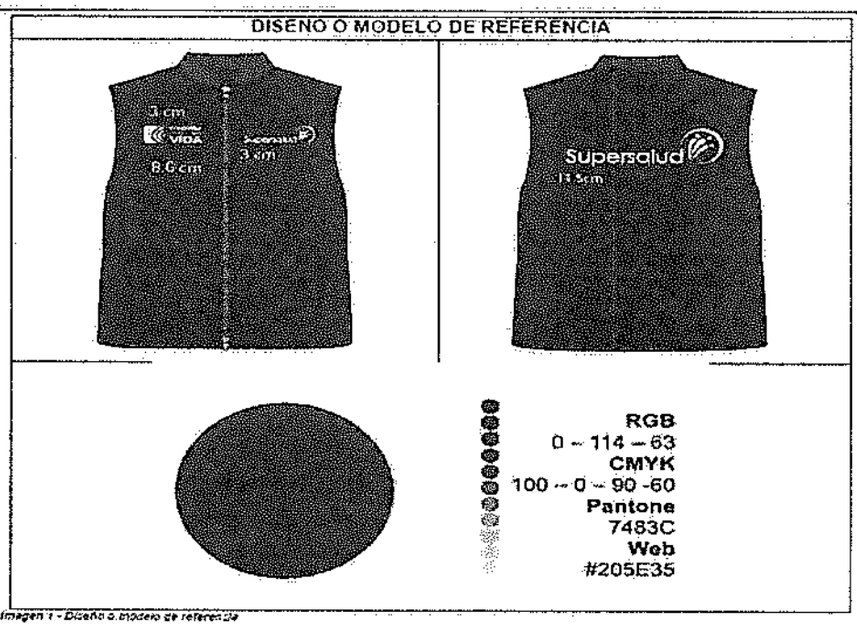



Imagen 1 - Diseño o modelo de referencia

- ***Condiciones de Entrega:***

  - *La entrega de los elementos deberá llevarse a cabo en las instalaciones del almacén de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicadas en la carrera 68A # 24B - 10, Torre 3, Piso 10 - Edificio Plaza Claro, en la ciudad de Bogotá D.C., coordinando previamente con la supervisión del contrato el protocolo y la forma de entrega.*
  - *El contratista será responsable del alistamiento, empaque, despacho, entrega in situ, garantizando la conservación de los bienes durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado al almacén. El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del contratista hasta tanto se realice la ENTREGA TOTAL del pedido a satisfacción en el almacén de la Entidad.*

- ***Devoluciones***

*La Superintendencia Nacional de Salud no recibirá los bienes en caso de que:*

*I Se encuentren incompletos y/o*

*II La información de la remisión no corresponda a lo entregado; y/o*

*III No cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, y/o*

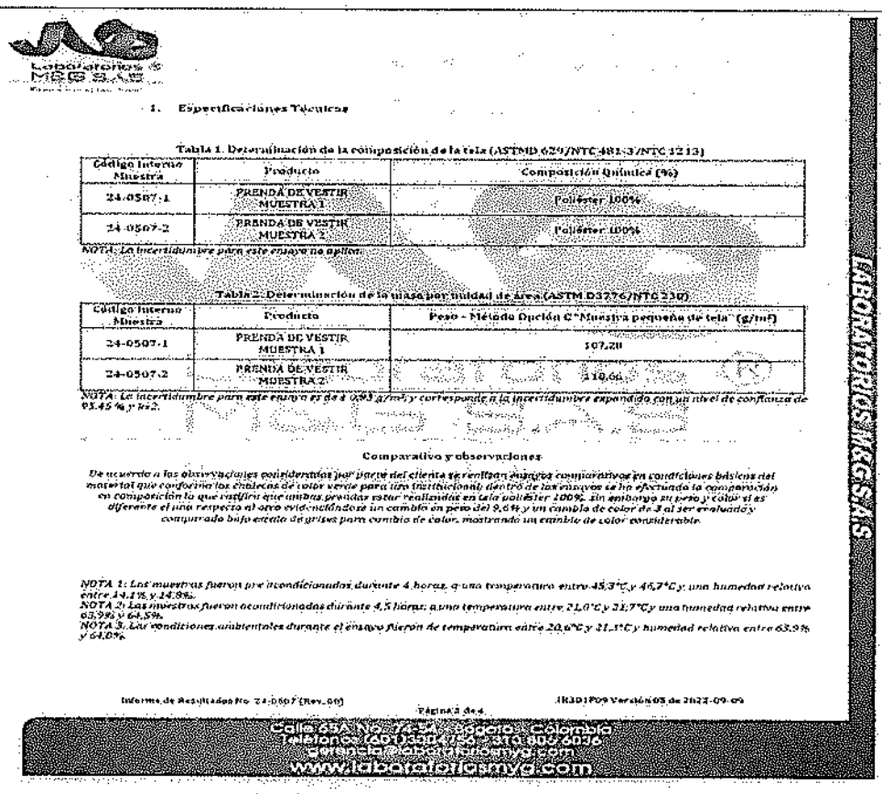
*IV No cumpla con las condiciones de empaque.*

- ***Garantía de fábrica (Ley 1480 de 2011)***

*El proponente debe presentar junto con la oferta, certificación escrita debidamente firmada por el representante legal de la empresa, donde garantice que con la entrega de los bienes*

| | |
|---|---|
| | *adquiridos por la entidad entregará la respectiva garantía de fábrica por cada uno de los chalecos adquiridos, como mínimo por seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, obligandose a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales o en la fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, resistencias, etc. Así mismo el contratista tendrá un plazo de diez (10) días calendario para realizar el cambio por garantía de fábrica, después de notificado de la novedad y recibido el bien.*<br><br>*Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía de fábrica estarán a cargo del contratista* (subrayado y sombreado fuera de texto)" |
| **Evidencias o Soportes relacionadas** | **1.** Al examinar la tela, se observó que no era similar a la muestra presentada por la Contratista y aprobada por la Entidad, tanto en apariencia, tacto y color. Por tal razón, se procedió a enviar comunicación oficial a la Contratista con copia a la aseguradora mediante radicado No. 20249100000140571 del día 25 de enero de 2024, comunicación que se anexa.<br><br>**2.** El lunes 29 de enero de 2024, tal como se notificó a la Contratista en la comunicación referida, se remitió una unidad de los chalecos allegados el 24 de enero de 2024 y la muestra aprobada por la Entidad el 27 de enero de 2023, al laboratorio textil Laboratorio M&G S.A.S., con el fin de verificar que la tela de los chalecos allegados cumpliera con las especificaciones técnicas ofrecidas en la ficha técnica de la tela *"Tempestad"* presentada por la Contratista durante el proceso de contratación, en la etapa de subsanación, el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas y la muestra aprobada; se anexa documento de recepción de las muestras por parte del laboratorio.<br><br>**3.** El miércoles 31 de enero de 2024, se recibió el informe del laboratorio textil, el cual se anexa, y el resultado frente al análisis de las telas es el siguiente: |

12



Laboratorios MGS S.A.S.

1. Especificaciones Técnicas

Tabla 1. Determinación de la composición de la tela (ASTM 629/NTC 481-3/NTC 1213)

| Código Interno Muestra | Producto | Composición Química (%) |
|---|---|---|
| 24-0507-1 | PRENDA DE VESTIR MUESTRA 1 | Poliéster 100% |
| 24-0507-2 | PRENDA DE VESTIR MUESTRA 2 | Poliéster 100% |

NOTA: La incertidumbre para este ensayo no aplica.

Tabla 2. Determinación de la masa por unidad de área (ASTM D3776/NTC 236)

| Código Interno Muestra | Producto | Peso - Método Opción C "Muestra pequeña de tela" (g/m²) |
|---|---|---|
| 24-0507-1 | PRENDA DE VESTIR MUESTRA 1 | 107,28 |
| 24-0507-2 | PRENDA DE VESTIR MUESTRA 2 | 118,66 |

NOTA: La incertidumbre para este ensayo es de ± 0,93 g/m² y corresponde a la incertidumbre expandida con un nivel de confianza de 95,45 % y k=2.

Comparativo y observaciones

De acuerdo a las observaciones consideradas por parte del cliente se realizan ensayos comparativos en condiciones básicas del material que conforma los chalecos de color verde para uso institucional; dentro de los ensayos se ha efectuado la comparación en composición lo que ratifica que ambas prendas estar realizadas en tela poliéster 100%, sin embargo su peso y color si es diferente el uno respecto al otro evidenciándose un cambio en peso del 9,6% y un cambio de color de 3 al ser evaluado y comparado bajo escala de grises para cambio de color, mostrando un cambio de color considerable.

NOTA 1: Las muestras fueron pre acondicionadas durante 4 horas, a una temperatura entre 45,3°C y 46,7°C y una humedad relativa entre 14,1% y 14,8%.
NOTA 2: Las muestras fueron acondicionadas durante 4,5 horas, a una temperatura entre 21,0°C y 21,7°C y una humedad relativa entre 63,9% y 64,5%.
NOTA 3: Las condiciones ambientales durante el ensayo fueron de temperatura entre 20,6°C y 21,1°C y humedad relativa entre 63,9% y 64,0%.

Informe de Resultados No. 24-0507 (Rev. 00) IR3D1P09 Versión 05 de 2022-09-09
Página 3 de 4

LABORATORIOS MGS S.A.S.
Calle 65A No. 74-51 Bogotá - Colombia
Teléfonos: (601) 604 7150 - 310 809 6026
Correo: laboratorio@mgs.com
www.laboratoriosmgs.com

De acuerdo con los resultados obtenidos se puede ratificar que la muestra aprobada por la Entidad el 27 de noviembre de 2023, cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual establece lo siguiente:

- **Material:**
  Tela impermeable y repelente al agua, color verde[1], composición de poliéster 100%, peso en gramos 120 +/- 7, resistencia al estallido mínimo 385, resistencia al enganche transversal y longitudinal mínimo 4 solidez de color al lavado, cuello alpinista. Forro interno en material transpirable, malla color negro. Cremallera del color de la tela exterior y dos bolsillos de ribete lateral.

  Nota: Los bienes contratados deben ser elaborados con materias primas de excelente calidad, de acuerdo con la muestra aprobada por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, del análisis del laboratorio se concluye que la tela de los chalecos allegados tiene una diferencia en peso con la muestra aprobada de 9.6% pasando de 118.66 g/m2 a 107,28g/m2 y un cambio de color considerable.

Comparativo y observaciones

*De acuerdo a las observaciones consideradas por parte del cliente se realizan ensayos comparativos en condiciones básicas del material que conforma los chalecos de color verde para uso institucional; dentro de los ensayos se ha efectuado la comparación en composición lo que ratifica que ambas prendas estar realizadas en tela poliéster 100%, sin embargo su peso y color si es diferente el uno respecto al otro evidenciándose un cambio en peso del 9,6% y un cambio de color de 3 al ser evaluado y comparado bajo escala de grises para cambio de color, mostrando un cambio de color considerable.*

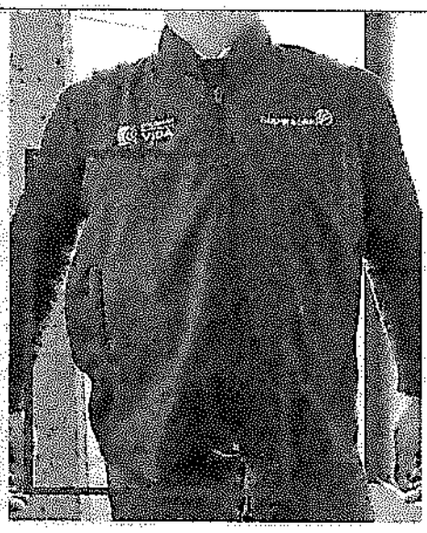
Es decir, que la muestra aprobada cumplía con el peso solicitado en el Anexo No. 1, sin embargo, el peso de la tela de los chalecos allegados por la Contratista es de 107.28 g/m2, el cual no cumple con el peso en gramos solicitado por la Entidad de 120+/-7, por lo anterior, se puede evidenciar que el contratista no elaboró los chalecos en la misma tela de la muestra aprobada.

4. De la muestra seleccionada para revisión de los chalecos allegados el 24 de enero de 2024, se encontró que la mayoría presentan falta de simetría en la estructura de los chalecos.



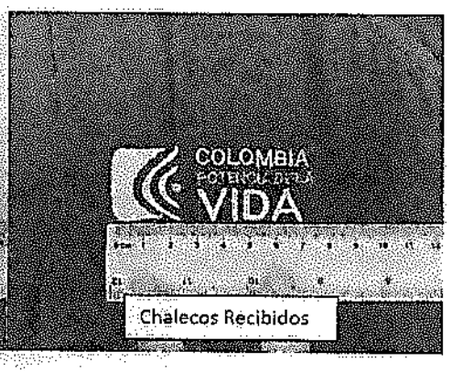
5. En la muestra de los chalecos seleccionados para revisión, se observaron recogimientos en las costuras y bordados, lo que hace que se vean fruncidos sobre los chalecos; adicionalmente al tenerlos puestos se evidencia que por estos recogimientos los chalecos se ven asimétricos.





6. Los bordados no correspondían al tamaño aprobado en la muestra presentada por la Contratista y aprobada por la Entidad. De igual manera, se pudo evidenciar que el grosor de la puntada es menor, y que el texto en el logo de *"Colombia Potencia de Vida"* no es claro ni legible. Asimismo, en varias prendas se encontró que los logos están torcidos y no están centrados. Además, no cuentan con refuerzo y el bordado está suelto.

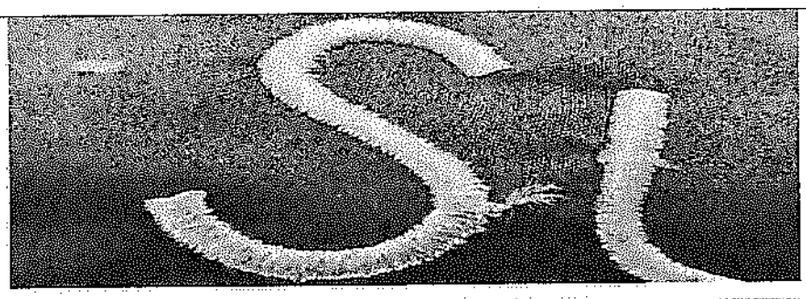


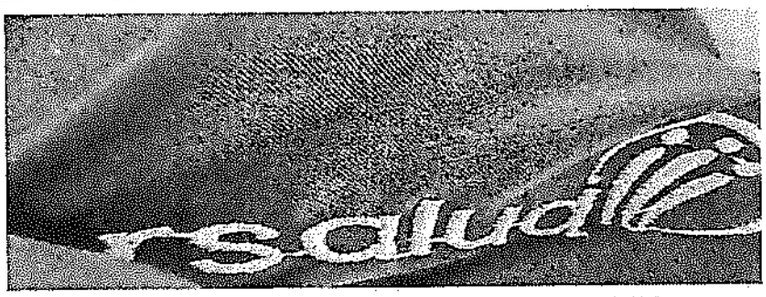




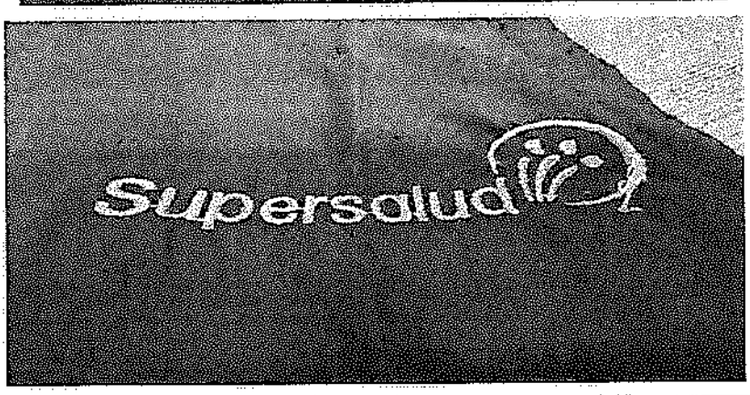


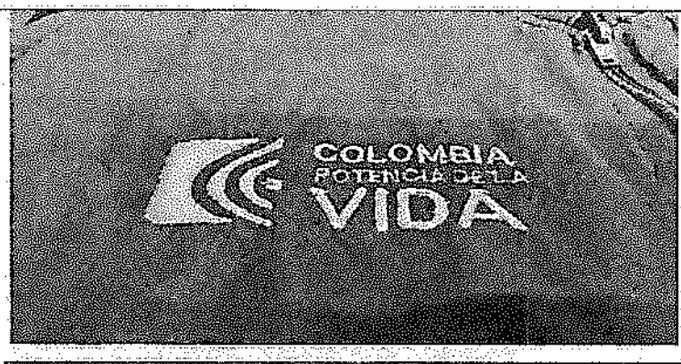





salud


Supersalud


Supersalud

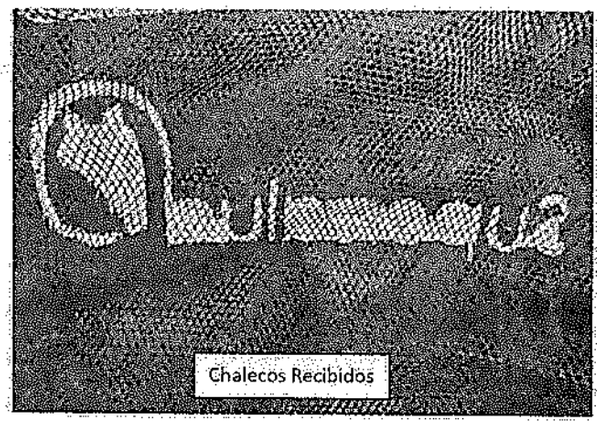




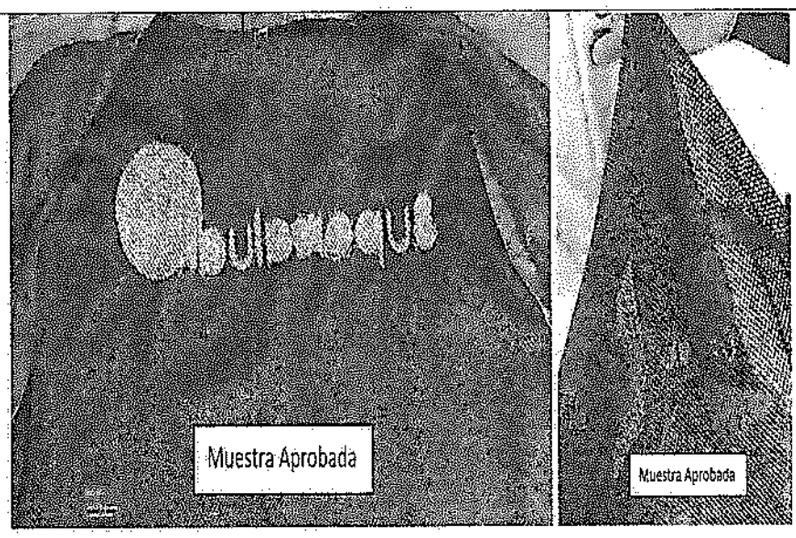


7. La malla de los chalecos allegados por parte de la Contratista no corresponde con la aprobada en la muestra inicial, y por lo tanto no cumple con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, que señala lo siguiente:

Nota: Los bienes contratados deben ser elaborados con materias primas de excelente calidad, de acuerdo con la muestra aprobada por el supervisor del contrato.






8. Adicionalmente, la Contratista no allego la garantía de fabrica solicitada en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas y en el numeral 3.3.3. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES de la invitación pública del proceso de contratación de mínima cuantía No. SNS-MC-22-2023, que indica lo siguiente:

> • **Garantía de fábrica (Ley 1480 de 2011)**
>
> El proponente debe presentar junto con la oferta, certificación escrita debidamente firmada por el representante legal de la empresa, donde garantice que con la entrega de los bienes adquiridos por la entidad entregará la respectiva garantía de fábrica por cada uno de los chalecos adquiridos, como mínimo por seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, obligándose a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales o en la fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, resistencias, etc. Así mismo el contratista tendrá un plazo de diez (10) días calendario para realizar el cambio por garantía de fábrica, después de notificado de la novedad y recibido el bien.
>
> Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía de fábrica estarán a cargo del contratista

El contratista se obligó a entregar la "GARANTIA DE FABRICA" a través del compromiso que adjuntó con su oferta, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación y de acuerdo a lo ya expuesto, tal como se evidencia a continuación:

**GARANTIA DE FABRICA**

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Mínima Cuantía No. SNS-MC-22-2023**

**Objeto: Adquirir chalecos de identificación institucional requeridos para el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud.**

**ASUNTO**

**GARANTIA DE FABRICA**

Yo María Helena Arias Tamayo identificada como parece al pie de mi firma actuando en representación propia certifico y garantizo que en caso de que mi propuesta económica sea aceptada por el comité evaluador del presente proceso de contratación de Mínima Cuantía No. SNS-MC-22-2023 que todos los chalecos adquiridos por la entidad serán entregados con una garantía de fábrica de 6 meses contados a partir del recibo de satisfacción, obligándome a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales o en la fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, resistencias, etc. Así mismo me comprometo a realizar todo cambio derivado de la garantía en un plazo máximo de 10 días calendario, después de notificado de la novedad y recibido el bien. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía de fábrica estarán a cargo del contratista.

Atentamente

María Helena Arias Tamayo
Cedula: 29305609 de Bugalagrande valle
Teléfono: 3053994343
Dirección: carrera 4 # 12-04

| | |
|---|---|
| **HECHO 2** | Entre los chalecos allegados por la Contratista el 24 de enero de 2024, no se encontraron las 3 unidades de chalecos en la talla XXXXL. |
| **Cláusula o norma transgredida** | Obligaciones Específicas del contratista No. 3 *"Una vez aprobadas las muestras, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes solicitados conforme a las tallas, modelos y colores aprobados por el supervisor, bajo inventario detallado; en las instalaciones del almacén de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la Carrera 68A # 24B-10 Torre 3, Piso 10, coordinando previamente con la supervisión del contrato el protocolo y la forma de entrega."*<br><br>*Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas:*<br><br>*"(...) **Tallas:** XS, S, M, L, XL y XXL; la cantidad de prendas a adquirir por cada talla, serán definidas según diseño de la Entidad y tallaje solicitado por el supervisor del contrato; teniendo en cuenta las muestras presentadas por el contratista. Para un total de 500 unidades (...)"* |
| **Evidencias o Soportes relacionadas** | 1. El 23 de noviembre de 2023, el señor Antonio Polanco Solano, autorizado por el señor Joseph Calderon, en su condición de designado como enlace para la ejecución del contrato por parte de la Contratista, se presentó en la Entidad para realizar la entrega de las muestras de tallaje solicitadas. Una vez recibidas, la Supervisión del contrato llevó a cabo la medición interna con el objetivo de determinar la cantidad de unidades por talla. Sin |

embargo, dentro de los tallajes proporcionados, se observó que la muestra talla XXL resultaba pequeña y no satisfacía las necesidades de la Entidad; por lo que se solicitó a la Contratista enviar una muestra de un tallaje mayor.

En respuesta a esta solicitud, el 27 de noviembre de 2024, la Contratista entregó dos muestras en tallas XXXL y XXXXL. Esta entrega tenía como finalidad que la Entidad pudiera validar con que tallas se cubriría la necesidad presentada en cuanto al tallaje.

2. De conformidad con las muestras de tallaje entregadas por la Contratista y la necesidad de la Entidad, el día 27 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico se solicitaron 3 unidades de chalecos talla XXXXL; requerimiento que fue aceptado por parte de la Contratista, al no haberse recibido comunicación donde manifestará observación alguna frente al tallaje solicitado.

APROBACIÓN MUESTRA CHALECOS

Ingrit Vallejo Castañeda
To joseph.calderon

You forwarded this message on 24/01/2024 9:15 AM

Buenas tardes Joseph.

Una vez revisada la muestra recibida por parte de ustedes, nos permitimos informar que está fue aprobada.

Por lo anterior, me permito remitir el listado de unidades por cada una de las tallas que se deben producir en el marco de la ejecución del contrato.

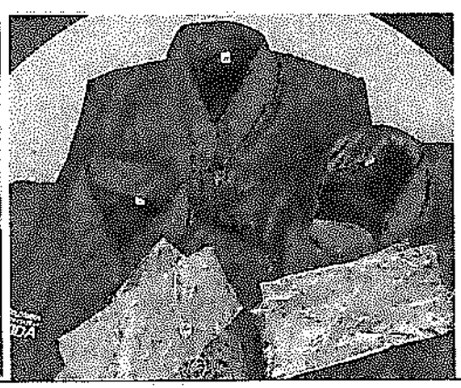
- Talla S – 60 unidades
- Talla M – 120 unidades
- Talla L – 187 unidades
- Talla XL – 100 unidades
- Talla XXL – 30 unidades
- Talla XXXXL – 3 unidades

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

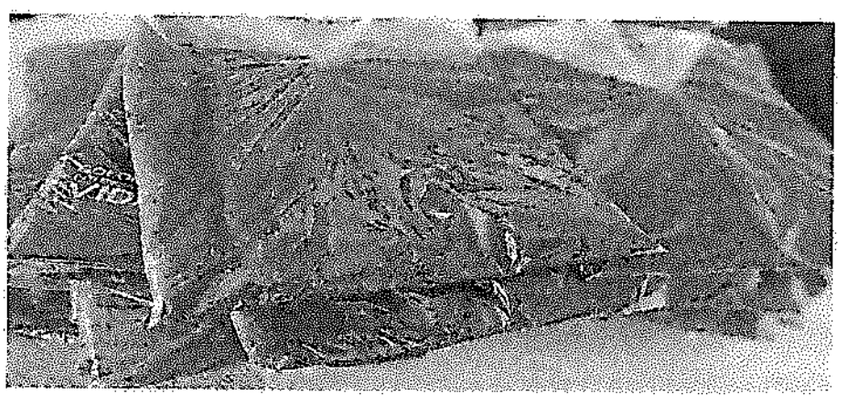
Cordialmente,

3. Entre los chalecos allegados por la Contratista el 24 de enero de 2024, la Contratista envío 3 unidades de chalecos de talla XXXL, tallaje que no se solicitó.





| | |
|---|---|
| | Por tal razón, se procedió a enviar comunicación oficial a la Contratista con copia a la aseguradora mediante radicado No. 20249100000140571 del día 25 de enero de 2024. |

| | |
|---|---|
| **HECHO 3** | Los chalecos allegados por la Contratista el 24 de enero de 2024, se encontraban empacados en bolsas plásticas. |
| **Cláusula o norma transgredida** | Obligaciones Específicas del contratista No. 4 *"El contratista deberá entregar las prendas agrupadas por tallas para facilitar su transporte, almacenamiento y distribución y deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros, cada prenda debe ser empacada individualmente en empaques que deben ser en materiales biodegradables, los cuales tienen la capacidad de descomponerse rápidamente bajo condiciones naturales y/o a través procesos de compostaje, estos empaques pueden ser bolsas de almidón de maíz o yuca o de papel o cartón proveniente de fibra de caña de azúcar o elaborados a partir de la reutilización de periódicos, revistas, u otros tipos de papeles, empaque que deberá indicar textualmente en su exterior, que es biodegradable y cuál es su origen , es decir si es de almidón de maíz, yuca, de fibra de caña de azúcar o elaboradas a partir de la reutilización de periódicos, revistas, u otros tipos de papeles."* |
| **Evidencias o Soportes relacionadas** | El día 24 de enero de 2024, la Señora Carmen Cajicá allegó al almacén de la Superintendencia Nacional de Salud, los chalecos objeto del contrato 182 de 2023 empacados de forma individual en bolsas plásticas, y no en empaques biodegradables de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso de contratación; tal como se puede evidenciar a continuación:<br> |

| | |
|---|---|
| | Por tal razón, se procedió a enviar comunicación oficial a la Contratista con copia a la aseguradora mediante radicado No. 20249100000140571 del día 25 de enero de 2024. |

| | |
|---|---|
| **HECHO 4** | La Contratista no reemplazó los chalecos de conformidad con el requerimiento realizado mediante radicado No. 20249100000140571 del día 25 de enero de 2024. |
| **Cláusula o norma transgredida** | Obligaciones Específicas del Contratista No. 5 *"Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas; para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este en un término no superior a cinco (5) días hábiles efectuará la reposición de los bienes, sin costo adicional. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien objeto de cambio, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas."* |
| **Evidencias o Soportes relacionadas** | Se procedió a enviar comunicación oficial a la Contratista con copia a la aseguradora mediante radicado No. 20249100000140571 del día 25 de enero de 2024, donde se le informó la no aceptación de los chalecos allegados y se le notifico que disponía hasta el 30 de enero de 2024 para realizar la respectiva recolección y reposición de los chalecos objeto del contrato 182 de 2023; toda vez que de conformidad con la prórroga No. 3 el plazo del contrato vencía ese día; esto en concordancia con la obligación en mención donde se estableció que el termino para reemplazar los elementos defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas no sería superior a cinco (5) días hábiles.<br><br>La Contratista de manera extemporánea y fuera del plazo de ejecución del contrato, dio respuesta al oficio No. 20249100000140571 mediante correo electrónico enviado al Supervisor del contrato, el 31 de enero de 2024, comunicación que se anexa. |

Con la presente citación se adjunta el formato **BSFT60** ***"Informe de Supervisión para inicio de Trámite Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento Contractual"*** en el que se sustenta la presente citación y en el mismo se señala las normas o cláusulas posiblemente violadas, las evidencias o soportes del presunto incumplimiento y las consecuencias que podrían derivarse para usted en desarrollo de la actuación, el cual hace parte integral de la presente citación.

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 80 de 1993 "*Por medio de la Cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" señala en su artículo 3 que el fin de la contratación estatal es cumplir con los fines del estado y dentro de los Derechos y deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 están los siguientes *"**1o**. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2o**. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...) **6o**. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.*

En línea con lo anterior el artículo 26 ibidem establece el principio de responsabilidad donde indica que *"**1o**. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

Así las cosas, es un derecho y un deber de las entidades estatales hacer cumplir el objeto de los contratos que suscriba con terceros y si evidencia un presunto incumplimiento deben tomar las acciones necesarias para corregir dicha situación.

Ahora bien, la entidad estatal para poder declarar un incumplimiento contractual debe dar aplicación al artículo 29 de la Constitución Política que estableció el derecho fundamental al debido proceso, derecho que fue desarrollado en materia de contratación estatal mediante el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 elevándolo a principio rector así:

"***DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas*

*adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. (...)"*

Por su parte La ley 1474 de 2011 "***Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*** en su artículo 86 dispuso el procedimiento que se debe llevar a cabo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y señala expresamente:

*"(...) **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;*

***b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*

***c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*

***d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto*

*desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.*

*La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"*

De acuerdo con el anterior marco normativo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante la audiencia a la que se le convoca, da inició oficialmente al trámite administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento en las obligaciones del contrato referido en el numeral 2 de la presente citación.

## 5. INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

En virtud del derecho constitucional al debido proceso, la presente audiencia le brinda la posibilidad de ejercer su derecho de defensa por lo que es importante que asista a ejercerlo, toda vez que en desarrollo de la misma y de conformidad con la normatividad vigente el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para usted en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se le concederá el uso de la palabra a usted o su apoderado y al garante para que presenten sus descargos en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Se precisa que si la Superintendencia Nacional de Salud no recibe oficialmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación justificación válida para que se reprograme la misma, la audiencia se podrá llevar a cabo en la fecha y hora señalada en el numeral 1 de esta citación con las personas que se hagan presentes y la Superintendencia Nacional de Salud en desarrollo de la misma definirá el presente proceso administrativo sancionatorio contractual e impondrá las sanciones a que haya lugar.

## 6. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

1. Estudios Previos.
2. Invitación SNS-MC-22-2023.
3. Tercera Oferta de menor valor presentada por Maria Helena Arias Tamayo.
4. Evaluación Jurídica Preliminar de la tercera oferta.

5. Evaluación Técnica y Económica Preliminar de la tercera oferta.
6. Consolidado evaluación preliminar de la tercera oferta.
7. Subsanación de la tercera oferta presentada por Maria Helena Arias Tamayo
8. Respuesta observaciones informe preliminar de la tercera oferta.
9. Evaluación Jurídica definitiva de la tercera oferta.
10. Evaluación Técnica y Económica Definitiva de la tercera oferta.
11. Recomendación del comité evaluador de la tercera oferta.

Carpeta No. 2: Del trámite contractual

1. Aceptación de oferta.
2. Minuta Electrónica.
3. Acta de Inicio.
4. Asunción de supervisión.
5. Modificación 1.
6. Modificación 2.
7. Modificación 3.
8. Designación de supervisión.

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

1. Correo Electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023 cuyo asunto es "*APROBACION MUESTRA CHALECOS*"
2. Correo Electrónico de fecha 19 de enero de 2024 cuyo asunto es "*ENTREGA CHALECOS*"
3. Correo Electrónico de fechas 24 de enero de 2024 cuyo asunto es "*ENTREGA CHALECOS*"
4. Acta de Entrega firmada por el contratista de fecha 24 de enero de 2024
5. Oficio del Supervisor No. 20249100000140571 del día 25 de enero de 2024 cuyo asunto es "*No aceptación de chalecos y solicitud de reposición de los mismos, en el marco del contrato 182 de 2023, póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única) No. 3778822–8*"
6. Registro Fotográfico
7. Correo del 24 de enero de 2024 confirmación recepción muestra
8. Informe de Resultados 24-0507 del Análisis de los chalecos de Laboratorios M$G S.A.S de fecha 31 de enero de 2024.
9. Respuesta del contratista de fecha 31 de enero de 2024 al oficio No. 20249100000140571 frente a la No aceptación de chalecos.
10. Correo Electrónico de fecha 31 de enero de 2024 cuyo asunto es "*Estado de*

19

*Reposición de Chalecos del Contrato 182 de 2023"*

11. Correo del 01 de febrero de 2024 cuyo asunto es *"Memorando contrato 182 de 2023"*
12. Comunicación Retiro de chalecos firmada por el contratista del 02 de febrero de 2024
13. Autorización para el retiro de chalecos firmada por el contratista del 02 de febrero de 2024.
14. Oficio del Supervisor No. 20249400100221871 del día 09 de febrero de 2024 cuyo asunto es *"Respuesta a su comunicación recibida el 05 de febrero de 2024, póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única) No. 3778822–8"*
15. Respuesta del contratista de fecha 12 de febrero de 2024 al oficio No. 20249400100221871 frente a la No aceptación de chalecos.
16. BSFT60 Informe de Supervisión para inicio de Trámite Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento Contractual (Radicado mediante alcance del 27 de febrero de 2024)
17. Protocolo de audiencia.

Carpeta No. 4: De las garantías

1. Póliza 3778822–8 Anexo 15390549
2. Póliza 3778822–8 Anexo 15458584
3. Póliza 3778822–8 Anexo 15491959
4. Póliza 3778822–8 Anexo 15505696

Link de anexos:

Atentamente,

**DAVID SANCHEZ SANCHEZ**
**Secretario General (E)**

Proyectó: Pilar Liliana Acosta Clavijo – Cargo- Grupo de Gestión Contractual – Dirección de Contratación
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual – Dirección de Contratación
Aprobó: David Sánchez Sánchez– Secretario General (E)